

MA  
Expte. N° 1414-1732/2023.-

DECRETO N° **984** MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL 2024

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 2.340-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General Oscar Daniel Alvarado, D.N.I. N° 22.729.217, Legajo N° 13.110, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, la Dirección General de Auditoría ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera, resulta procedente el Retiro Obligatorio conforme el Art. 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, por haber alcanzado el citado Oficial Superior el más alto grado dentro de la Escala Jerárquica;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional y Acta Notarial N° 30 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

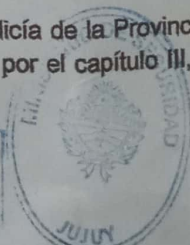
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL OSCAR DANIEL ALVARADO, D.N.I. N° 22.729.217, LEGAJO N° 13.110**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL OSCAR DANIEL ALVARADO, D.N.I. N° 22.729.217, LEGAJO N° 13.110**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Oscar Alvarado  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2-//CORRESPONDE DECRETO N°

984 MS/24-

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad